

**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

San Julián, 05 de mayo de 2.000.

**VISTO:**

El Expediente N°21480-UACO-2.000; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita el recurso de reconsideración, apelación y jerárquico en subsidio interpuesto por la docente Fabiana Edith del Valle contra la Disposición N°028/00 del Sr. Decano de la Unidad Académica de Caleta Olivia, que la excluye de la nómina de postulantes para cubrir por concurso el cargo de asistente de docencia convocado por Resolución N°209/99, modificada por Resolución de Rectorado N°028/00, ratificada por Resolución de Consejo Superior N°017/00;

Que a fojas 92/93 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N°014/00;

Que elevadas las actuaciones al Consejo de Unidad, éste ratifica la Disposición N°028/00, mediante Acuerdo N°166/00, y se elevan los actuados al Consejo Superior;

Que la Disposición impugnada fundamenta la exclusión de la docente de la nómina en que la misma no reúne los requisitos exigidos por la reglamentación vigente por cuanto la docente acredita Título Superior no Universitario;

Que la recurrente funda su recurso en que sí reúne los requisitos, atento a que si bien no posee título universitario, sí posee un título de pregrado, realiza además consideraciones sobre la significación del término pregrado, la reglamentación de la UNPA y de interpretación;

Que el artículo 36 de la Ley de Educación Superior N°24521 dispone que los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia;

Que de la norma mencionada en el párrafo precedente se desprende que sea el título de grado o de pregrado el título que debe acreditar un docente para postularse a un concurso para un cargo docente universitario debe ser un título universitario;

Que nada obsta para exigir tal recaudo que algunos artículos de la reglamentación interna hayan omitido especificar que debe ser un título universitario;

Que la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación recomienda en su despacho, en razón de lo establecido por el artículo 36 de la ley de Educación Superior y, por los fundamentos vertidos en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N°014/00, en los considerandos de la Disposición del Decano N°028/00 y el Acuerdo N°166/00, los que se hacen propios: rechazar el recurso interpuesto por ante este Consejo Superior y confirmar la Disposición N°028/00 y el Acuerdo N°166/00;

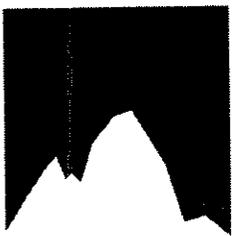
Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** RECHAZAR el recurso jerárquico en subsidio interpuesto ante este Consejo Superior por la Prof. Fabiana Edith del Valle, y confirmar la Disposición del Decano N°028/00 y el Acuerdo del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Caleta Olivia N°166/00, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

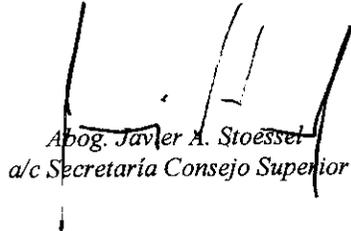
ES 00



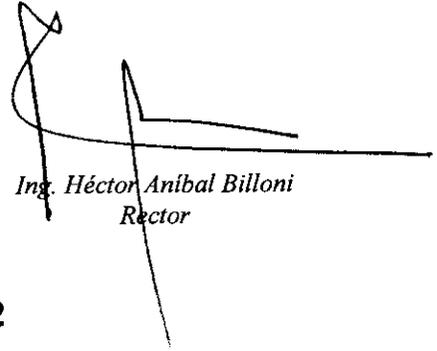
**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, notifíquese a la interesada, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVASE.

  
Abog. Javier A. Stoessel  
a/c Secretaría Consejo Superior

**RESOLUCION**

  
Ing. Héctor Anibal Billoni  
Rector

**Nro. 082**